



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

124 2011

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MTU/OM/RP/AD/2019-01/03 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAYOR Y DEL ING. ADRIÁN JESUS MANZANILLA LAGOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA CON LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

1.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

1.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



AYUNTAMIENTO
TULUM

14 de Julio de 1924
En Tulum, Quintana Roo, México

Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 8, inciso A), fracción IX, 34 Fracciones XVII, XXI, XXIV, XXXIII y XXXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año en curso, de conformidad con el oficio número **TM/DEyF/SPF/002-BIS-3/2019**, con partida presupuestal **3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, de fecha **02 de enero de 2019**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum Quintana Roo.

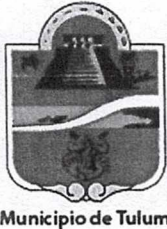
I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 04 de enero de 2019, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 50 fracción VI y XIX, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para el **"EL ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM"**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2019-01/03** de fecha 07 de enero de 2019, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **"JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."** con el entendido de que **"EL ARRENDADOR"** cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, y con el propósito principal de auxiliar en situaciones de desastres producidas por fenómenos naturales, caso fortuito, fuerza mayor, acontecimientos que afecten la salud de la comunidad o cualquier otra situación que provoque pérdidas tanto materiales como humanas, a los habitantes que proliferan en comunidades de grandes desventajas económicas o de estatus sociales precarios que se encuentran habitando dentro de este Municipio, lo anterior con fundamento en el artículo 50 fracción VI y XIX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VERSION PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número 50, 249 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), Volumen 929 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE), de fecha 21 de julio de 2004, otorgada ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balladares, Notario Público No. 96, del Estado de México, se constituyó la sociedad denominada "JET VAN CAR RENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con siglas "S.A. DE C.V."

II.2.- Que su representante legal, el [REDACTED] cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración Limitado únicamente para participar en toda clase de Concursos y Licitaciones, con las facultades para representar a "EL ARRENDADOR", tal y como versa en el Acta número 3,316 (TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS) en la Cláusula PRIMERA del apartado de CLÁUSULAS.

II.3.- Que tiene como Objeto de la sociedad: El arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con y sin chofer; y la compra venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales, tal y como se contemplan en los numerales 1 y 2 del apartado de CLÁUSULAS, en específico la Cláusula CUARTA del Acta Constitutiva de la persona moral arrendadora.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.1.- Asimismo es pertinente manifestar que cuenta con una sucursal ubicada en la Unidad Privativa 3, del condominio "Parque Industrial Quintana Roo", lote 8, manzana 8, Supermanzana 301, número 3 y 4, Ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77569.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

II.6.- Que su número de Padrón de Proveedores es **533**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 39 y sus fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

VERSION PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a brindar a "EL MUNICIPIO" "EL ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM", y se arrendarán durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	MES	PRECIO UNITARIO POR MES	IMPORTE AL MES	IMPORTE ANUAL
5	Camión Recolector De Basura	Camión International 4300 modelo 2018 con caja compactadora de 20 yardas cubicas.	12 (Enero a Diciembre de 2019)	\$129,357.33	\$646,786.65	\$7,761,439.80
SUBTOTAL					\$646,786.65	\$ 7,761,439.80
I.V.A.					\$103,485.86	\$ 1,241,830.37
TOTAL					\$750,272.51	\$ 9,003,270.17

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al "EL ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM", que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL ARRENDADOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la cantidad **TOTAL** de \$ 9,003,270.17 M.N. (SON: NUEVE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- ANTICIPO.- "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago por concepto del arrendamiento de lo preceptuado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, será realizado por medio de transferencia bancaria de manera mensual por la cantidad de \$750,272.51 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, por medio de la Institución Bancaria de nombre SANTANDER a la cuenta número [REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED] y que se encuentra a nombre de Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.

"EL ARRENDADOR" entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a las unidades que han sido arrendadas por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá al pago, acordando que el mismo no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



MAYORANTIA
TULUM
1844-1921

In Tulum, multiplex horarum aera

presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA.- FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGA.- “EL ARRENDADOR” se compromete a hacer entrega de las unidades descritas en el cuadro plasmado en la cláusula PRIMERA, entre un lapso de tiempo no mayor de 5 días contados a partir de la firma del presente instrumento, en la **Dirección General de obras y Servicios Públicos**.

SEXTA.- “EL ARRENDADOR” se compromete a sustituir con otras unidades nuevas o con similares características y especificaciones establecidas en la cláusula PRIMERA, las que tuvieren un mal funcionamiento o sufrieran algún desperfecto que los imposibiliten a seguir prestando el servicio; en un plazo no mayor de 48 horas y en caso de no poder hacerlo, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a no impedir ni obstaculizar de manera alguna el uso de los vehículos arrendados, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo acuerdo con “**EL MUNICIPIO**”.

SÉPTIMA.- SINIESTROS. “**EL MUNICIPIO**” no es responsable de los daños y perjuicios que se causen a los vehículos arrendados, por sismos, incendios, inundaciones, colisión y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Para el caso de siniestros no imputables a “**EL MUNICIPIO**”, “**EL ARRENDADOR**” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “**EL MUNICIPIO**” así convenga a sus intereses, en caso contrario “**EL ARRENDADOR**” se compromete a llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias. “**EL MUNICIPIO**” no será responsable del deterioro natural causado por el uso que se les dé a los vehículos arrendados, derivado de las actividades realizadas con motivo de su uso.

“**EL ARRENDADOR**” se compromete a sustituir con otras unidades con similares características y especificaciones las que por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueden seguir utilizando en un plazo no mayor de 48 horas y en caso de no poder hacerlo, el contrato quedará rescindido automáticamente, sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **08 de enero al 31 de diciembre del año 2019**.

NOVENA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidades que tiene bajo su responsabilidad tal como se especifica en la cláusula PRIMERA del presente contrato, también tendrá la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de “**EL ARRENDADOR**” no cumplan con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formaran parte del soporte

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



documental de las facturas fotografías, bitácoras, etc. y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE GARANTÍA.- **"EL ARRENDADOR"** se compromete a exhibir un cheque certificado como forma de garantizar la efectiva realización del arrendamiento y en caso de incumplimiento al presente instrumento **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivo ante la Institución Bancaria correspondiente, de conformidad con el artículo 91, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a **"EL ARRENDADOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL ARRENDADOR"** modifique la calidad del arrendamiento, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL ARRENDADOR"**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL ARRENDADOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento, **"EL ARRENDADOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2019-01/03 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2019.

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



AYUNTAMIENTO
TULUM

1478 1929
En Tulum, Quintana Roo, México

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.- En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL ARRENDADOR" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL ARRENDADOR" y terceras personas.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 08 de Enero del año 2019.

"EL MUNICIPIO"

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



AYUNTAMIENTO
TULUM

1974 1982
En Tulum, Quintana Roo, México

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU
MANZANERO
OFICIAL MAYOR

ING. ADRIÁN JESUS MANZANILLA LAGOS
DIRECTOR DE SERVICIOS
PÚBLICOS

“EL ARRENDADOR”

REPRESENTANTE LEGAL DE
“JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.”

VERSIÓN PÚBLICA